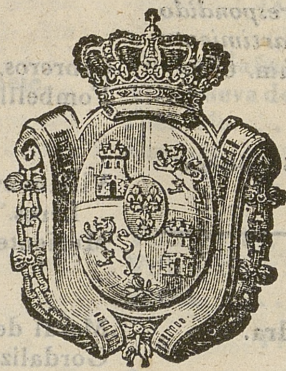


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9; á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

del Jueves 11 de Julio de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 152.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del confinado desertor del presidio Peninsular de esta Capital Ramon Gonzalez Moredó, y en caso de que sea aprehendido lo remitirán á mi disposicion con la debida seguridad. Valladolid 8 de Julio de 1844. = Laureano de Arrieta.

### Señas del Ramon.

Estatura 5 pies, pelo y cejas rojo, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno, edad 23 años.

Comisaría de Proteccion y Seguridad pública de esta Capital y su partido. = Habiendo tomado posesion de la Comisaría de este Partido, creo de mi deber anunciarlo á los Señores Alcaldes de los pueblos del mismo, para que en cumplimiento de lo ordenado por el Señor Gefe superior político de la Provincia en circular de 14 de Junio último, inserta en el Boletin oficial número 72, se sirvan dirigirme una nota expresiva de los documentos de Proteccion y Seguridad pública que existan en su poder, con la debida clasificacion del número á que corresponden; pero excluyendo las licencias de Posadas, Tabernas, Tiendas de comestibles, de Aguardientes, Abacerías y demas que por ha-

ber debido ser expendidas en principio de año no pueden ser admitidas segun lo previene la disposicion 2.<sup>a</sup> de la circular citada.

De conformidad con lo dispuesto en la misma, debo advertir á los Señores Alcaldes que en lo sucesivo habrán de entenderse conmigo para el percibo, liquidacion y pago de documentos, en la oficina de la Comisaría, sita en la calle de Comedias, número 5, cuarto principal. Valladolid 9 de Julio de 1844. = Felix Lopez Arce.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Administracion de Rentas de la Provincia en circular de 1.<sup>o</sup> de este mes, inserta en el número 80 del Boletin oficial, se dirigió á los Ayuntamientos de la misma invitándoles á que concurriesen á satisfacer el cupo de sus contribuciones por el segundo trimestre vencido; y sin embargo de que confio en que no será desatendida su escitacion, como han transcurrido bastantes dias y no se apresuran á verificar el pago de sus respectivos contingentes; para evitar en cuanto esté de mi parte las vejaciones que por necesidad llevan siempre consigo los apremios en daño y ruina de los pueblos, antes de proceder á ellos he creido conveniente excitar de nuevo su celo para que concurran á pagar sus respectivos cupos; pues que si pasado el día 15 de este mes no lo hubiesen realizado, expediré infaliblemente las egecuciones contra aquellos que por su morosidad diesen lugar á ello; con el bien entendido de que, segun las órdenes apremiantes que últimamente he recibido del Gobierno, no se les levantará el Comisionado mientras no satisfagan por completo la cuota que les hubiese correspondido. Valladolid 10 de Julio de 1844. = Manuel de Villaverde.



Concluyen las fracciones que han correspondido á los pueblos de esta Provincia en el repartimiento de los 788 hombres. (Véase el Boletín núm. 67).

PUEBLOS.	Fracciones.	Décimas.	Tocó la Décima.
69.			
Castroverde de Cerrato.	10.		} 1. Muedra.
Muedra (Granja).	10.		
70.			
Amusquillo.	1.		} 1. Torrefombellida.
Cañillas.	1.		
Torrefombellida.	18.		
71.			
Quiñones (Granja).	13.		} 1. Quiñones.
Trigueros.	6.		
Villafuerte.	1.		
72.			
Arroyo.	3.		} 1. Renedo.
Renedo.	17.		
73.			
Overuela.	2.		} 1. Puente-duero.
Puente-duero.	18.		
74.			
Herrera.	16.		} 1. Herrera.
Laguna.	4.		
75.			
Geria.	12.		} 1. Geria
Valladolid.	8.		
76.			
Villanubla.	3.		} 1. Zaratan.
Zaratan.	17.		
77.			
Quintanilla de abajo.	15.		} 1. Quintanilla de abajo.
Mudarra.	5.		
78.			
Castromonte.	7.		} 1. Valdenebro.
Valdenebro.	13.		
79.			
Palacios.	5.		} 1. Palacios.
Villaesper.	15.		
80.			
Villafrechós.	8.		} 1. Villagarcía.
Villagarcía.	12.		
81.			
Montealegre.	3.		} 1. Morales de Campos.
Morales de Campos.	17.		
82.			
Tordehumos.	17.		} 1. Valverde.
Valverde.	2.		
Villabragima.	1.		

83.			
Cabrerros.	7.		} 1. Fombellida.
Fombellida.	13.		
84.			
Villanueva de los Caballeros.	7.		} 1. Mucientes.
Mucientes.	13.		
85.			
Moral de la Reina.	5.		} 1. Gordaliza.
Gordaliza.	15.		
86.			
Palazuelo de Vedija.	5.		} 1. Valdunquillo.
Valdunquillo.	15.		
87.			
Tamariz.	5.		} 1. Villacreces.
Villacreces.	15.		
88.			
Aguilar de Campos.	5.		} 1. Aguilar.
Villavicencio.	5.		
Mayorga.	10.		
89.			
Barcial de la Loma.	4.		} 1. Fontihoyuelos.
Fontihoyuelos.	16.		
90.			
Bolaños.	18.		} 1. Bolaños.
Bustillo de Chaves.	2.		
91.			
Herrin.	13.		} 1. Herrin.
Villalba de la Loma.	7.		
92.			
Ceinos.	8.		} 1. Vega.
Vega de Rioponce.	12.		
93.			
Melgar de arriba.	17.		} 1. Melgar.
Roales.	3.		
94.			
Castroponce.	19.		} 1. Castroponce.
Villacid.	1.		
95.			
La Union.	4.		} 1. La Union.
Villalan de Campos.	16.		
96.			
Melgar de abajo.	4.		} 1. Quintanilla.
Quintanilla del Molar.	16.		
97.			
Villabaruz.	19.		} 1. Villabaruz.
Villamuriel.	1.		
98.			
Villanueva de San Man- cio.	11.		} 1. Villanueva.
Becilla de Valderaduey.	9.		



- 99. Villahamete. . . . . 19. } 1. Villahamete.
- Olmos de Esgueva. . . . . 1. } 1. Villahamete.
- 100. Simancas. . . . . 14. } 1. Simancas.
- Cabezón de Valderaduey. . . . . 6. } 1. Simancas.
- 101. Tudela. . . . . 12. } 1. Tudela.
- Villafrades. . . . . 8. } 1. Tudela.
- 102. Villabañez. . . . . 11. } 1. Villabañez.
- Monasterio de Vega. . . . . 9. } 1. Villabañez.
- 103. Honcalada. . . . . 18. } 1. Honcalada.
- Castrobol. . . . . 2. } 1. Honcalada.
- 104. Iscar. . . . . 18. } 1. Iscar.
- Urones. . . . . 2. } 1. Iscar.
- 105. San Cebrian de Mazote. 11. } 2. { San Miguel.
- San Miguel del Pino. . . 18. } 2. { San Pedro.
- San Pedro del Atarce. . . 11. } 2. { San Pedro.
- 106. Ventosa. . . . . 12. } 2. { Zarza.
- Zarza. . . . . 12. } 2. { Santibañez.
- Santibañez. . . . . 16. } 2. { Santibañez.
- 107. Montemayor. . . . . 18. } 2. { Montemayor.
- Roturas. . . . . 11. } 2. { Roturas.
- San Llorente. . . . . 11. } 2. { Roturas.
- 108. Valbuena de Duero. . . . 12. } 2. { Valbuena.
- Berrueces. . . . . 12. } 2. { Olivares.
- Olivares. . . . . 16. } 2. { Olivares.
- 109. Pedrajas de San Esteban. 12. } 2. { Pedrajas.
- Olmedo. . . . . 12. } 2. { Olmedo.
- Cestérniga. . . . . 16. } 2. { Olmedo.
- 110. Aldeamayor. . . . . 12. } 2. { Aldeamayor.
- Fompedraza. . . . . 12. } 2. { Ciguñuela.
- Ciguñuela. . . . . 16. } 2. { Ciguñuela.
- 111. Villamarciel. . . . . 6. } 1. Ramiro.
- Llano de Olmedo. . . . . 7. } 1. Ramiro.
- Ramiro. . . . . 7. } 1. Ramiro.
- 112. San Pelayo. . . . . 6. } 1. Aldea.
- Villafrades. . . . . 7. } 1. Aldea.
- Aldea de San Miguel. . . . 7. } 1. Aldea.
- 113. Rioseco. . . . . 11. } 1. Rioseco.
- Pozuelo. . . . . 6. } 1. Rioseco.
- Pajares. . . . . 3. } 1. Rioseco.

- 114. Fuensaldaña. . . . . 12. } 2. { Fuensaldaña.
- Villanueva de la Condesa. 10. } 2. { Villanueva.
- Oteruelo. . . . . 7. } 2. { Villanueva.
- Encinas. . . . . 11. } 2. { Villanueva.

- 115. Villalbarba. . . . . 11. } 1. Villalbarba.
- Villalon. . . . . 6. } 1. Villalbarba.
- Zorita. . . . . 3. } 1. Villalbarba.

- 116. Santervás. . . . . 3. } 1. Villacarralon.
- Santa Eufemia. . . . . 5. } 1. Villacarralon.
- Villacarralon. . . . . 12. } 1. Villacarralon.

- 117. Santovenia. . . . . 19. } 2. { Santovenia.
- Peñalva. . . . . 14. } 2. { Peñalva.
- Fuente Olmedo. . . . . 6. } 2. { Peñalva.
- Fuentes de Duero. . . . . 1. } 2. { Peñalva.

Valladolid 23 de Mayo de 1844. — El Presidente, Laureano de Arrieta. — Manuel de Villaverde, Intendente. — Dionisio Enriquez. — Dionisio Nieto. — Tomás Rueda. — Antonio Santana. — Mariano Mata Jaques. — Manuel Fernandez Montealegre. — Manuel Quintero. — Manuel Gusano. — Millan Alonso. — José María Cano, Secretario.

*Don Joaquin Casaus Cidrón, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de Leon, Comisario de la Obra Pia de Jerusalem, etc.*

Hago saber á los Párrocos y Vicarios de esta Diócesis: Que por Real órden de 30 del último Abril se me previene lleve á debido efecto la cobranza de la Manda-Pia Testamentaria y demas limosnas pertenecientes á la Casa Santa de Jerusalem, cuya recaudacion, por los artículos 44, 45 y 113 del Reglamento de la Obra Pia aprobado por S. M. en 14 de Julio de 1838, se halla á cargo de los Párrocos en sus respectivas feligresías; y no habiendo tenido efecto mi circular de 15 de Febrero de 1839, que dirigí con el mismo fin á los Señores Arciprestes: he tenido por conveniente recordarles amistosamente las mismas, que no tenia otro objeto que el que ahora se solicita, previniéndoles á dichos Señores Párrocos que si para fin de Julio del presente año no han entregado en esta Comisaria de mi cargo todos los productos pertenecientes á la Obra Pia, entendiéndose dicha cobranza desde la última firma que estamparon los religiosos franciscos en los libros de partida, y los que ya lo han hecho desde mi última carta de pago hasta fin de Junio de este año de la fecha; pasaré por el sentimiento de usar de las facultades que S. M. me concede, y de acuerdo con el Señor Intendente de esta Provincia libraré los correspondientes despachos de apremio á los morosos. Y para que no aleguen ignorancia lo hago saber por medio del Boletin oficial segun me está prevenido en la citada Real órden, esperando del celo de los Párrocos, no darán lugar á vejaciones, y mucho menos cuando se trata del fomento de un establecimiento piadoso en que está interesado el



estado eclesiástico como que no se pierdan unos establecimientos que tanto honor dan á la Nacion española. Leon y Junio 18 de 1844.—Joaquin Casaus Cidron.

www

## ANUNCIOS.

### *El Intendente militar del 7.º Distrito.*

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre próximo la contrata de camas y utensilios á las tropas de la Provincia de Málaga, se saca á pública subasta dicho suministro por el término de cuatro años, á contar desde primero de Enero de 1845 á fin de Diciembre de 1848, con sugestion al pliego general de condiciones y demas órdenes vigentes, á cuyo fin se señala para el único remate el dia 31 de Julio del presente año y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, en cuya Secretaria estará de manifiesto el expresado pliego de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio, que tambien existe en poder de los Ministros de Hacienda militar de las cuatro Provincias que comprende este distrito, quienes estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presente, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta Intendencia doce dias antes del señalado para el remate. Granada 20 de Junio de 1844.—Antonio Gutierrez de Tobar.—Miguel Cuesta, Secretario interino.

### *El Intendente militar del 8.º Distrito.*

Hace saber: Que finalizando en 19 de Setiembre próximo venidero la contrata por la cual se hace el servicio de Hospitalidad militar en la Capital de Oviedo, se convoca á nueva subasta por el término de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde el dia 20 del expresado Setiembre hasta el 19 del propio mes de 1848, ambos inclusive; y debiendo verificarse su único remate el 30 de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, que quedará á favor del mas beneficioso postor si hubiese proposiciones admisibles: las personas á quienes convenga interesarse en dicha contrata, ó sus legitimos apoderados, se dirigirán á la misma, en cuya Secretaria estará de manifiesto el plan de alimentos y pliego de condiciones que debe regir.

Estando autorizados los Ministros de Hacienda militar de plazas ó partidos para con las correspondientes formalidades poder admitir las posturas ventajosas que se les hagan por licitadores que no queriendo confiar su facultad á un apoderado, tampoco puedan concurrir al remate, el de la Provincia de Oviedo oirá las proposiciones que se presenten, instruyendo al efecto el oportuno expediente que deberá hallarse indefectiblemente en dicha Intendencia el dia 22 del expresado Julio.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los licitadores he dispuesto se fije el presente Edicto

en los parages mas públicos de esta Capital y demas de las del Distrito, que se inserte en los Boletines oficiales de ellas, y que se dirijan egemplares á todos los Señores Intendentes militares con el propio objeto. Valladolid 20 de Junio de 1844.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martin y Salazar, Secretario.

### *Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

Se arriendan en pública subasta los pastos del Coto redondo del Monasterio de Aniago; el remate se celebrará en los estrados de la Intendencia el dia 21 del corriente mes de once á doce de su mañana, donde se manifestará el pliego de condiciones sirviendo de tipo la cantidad de cien reales mensuales. Valladolid 8 de Julio de 1844.—Domingo Gutierrez Calderon.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 7 de Julio de 1844.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 46 imposiciones, la cantidad de. 2,073..

El Director de Semana,  
Gregorio Baraona.

En el pueblo de la Cistérniga y casa titulada la Tercia, se vende una excelente viga de Lagar con su úsillo y canto correspondientes. La persona que quiera entrar en trato puede hacerlo con el Fiel de Fechos de dicho lugar.

Compañía general de Seguros del Iris.—Calle de Fuencarral número 53.—La Direccion de la Sociedad hace saber á sus accionistas que conforme á lo acordado por la Junta de Gobierno de la misma, paga desde 1.º de Julio á Caja abierta y con presentacion de las acciones, un 5 y medio por 100 por razon de utilidades del semestre vencido y á cuenta del dividendo que ha de hacerse en fin de año. Los Señores accionistas que aun no han acudido á cobrar el último dividendo percibirán con el presente el 14 y medio por 100 que les corresponde.—El Director Presidente, Joaquin de Fagoaga.—El Director Administrador, Felipe Fernandez de Castro.

## RECTIFICACION.

La vacante de la Escuela de primeras letras de la villa de Castrillo Tegeriego anunciada en el Boletin número 76, se ha de proveer por oposicion que ha de celebrarse en los dias 21 y 22 del presente mes de Julio.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 11 de Julio de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO NUM. 701.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 1.º de Agosto de once á once y cuarto.*  
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Villalar que perteneció á la Parroquia de S. Juan de Tordesillas; consta de 16 pedazos, que hacen 43 fanegas 68 estadales: vale de renta anual 13 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 11,029 rs, y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,360. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en Villamarciel que perteneció á su Iglesia; consta de 11 pedazos, que hacen 12 higuadas 359 estadales: vale de renta anual 15 fanegas de trigo y 15 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 2,905 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 16,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una panera en Bercero y su calle del Vertedero que perteneció á su Iglesia; comprenden sus lados una superficie de 1,736 pies: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,200 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Con-

taduría 1,350. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*  
Escribano Cospedal.

Dos tierras en término de Pobladura que pertenecieron á la Parroquia de dicho pueblo, que hacen 2 fanegas 3 celemines: valen de renta anual 8 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,700 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,120. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en término de San Miguel del Pino que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 8 pedazos, que hacen 10 higuadas 438 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de pan mediano; y en venta, segun la tasacion pericial 1,540 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,240. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*  
Escribano Cabrejas.

Otra id. en Tiedra que perteneció á la Capellanía de Esforcia, consta de 6 pedazos, que hacen 24 fanegas 157 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,301 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*  
Escribano Herrero.

Otra id. en Pedrosa del Rey que perteneció á la Capellanía de Don Diego Vazquez de Orozco; consta de 16 pedazos, que hacen 32 fanegas 43 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,785 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. en Benafarces que perteneció á la Parroquia de Santo Tomás de Toro; consta de 16 pedazos, que



hacen 23 fanegas 10 estadales: vale de renta anual 7 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,025 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,400. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en Benafarces que perteneció á la Cofradía de Animas del mismo; consta de 15 pedazos, que hacen 31 fanegas 135 estadales: vale de renta anual 21 fanegas 6 celemines de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 6,299 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,610. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 29 de Junio de 1844. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en las cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 2 de Agosto de doce y media á una menos cuarto.* Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras y una viña que en término de Canalejas perteneció á la Cofradía de Animas de id; constan las tierras de 13 pedazos, que hacen en junto 13 fanegas, 11 celemines, 4 estadales, y las viñas de 200 cepas: vale de renta anual 6

fanegas de centeno y 10 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
El mismo Escribano.

Otra id. y una era, que en id. perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas 91 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Cabrejas.

Una tierra en Canalejas que perteneció á la Cofradía del Santísimo de id; consta de una fanega, 8 celemines y 29 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 527 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 4 fanegas, 7 celemines, 2 estadales: vale de renta anual 3 celemines de centeno y 20 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720 rs. No tiene cargas.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
Escribano Herrero.

Una tierra y una viña que en Canalejas perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; consta la tierra de una obrada 3 celemines, y la viña de 500 cepas: valen de renta anual 6 celemines de centeno; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 240 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en id. que perteneció á nuestra Señora del Olmar de dicho pueblo; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas 3 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200 rs. No consta tenga cargas.

*Dia 4 de id. de once á once y cuarto.*  
Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á Nuestra Señora del Rosario; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 fanegas y 3 celemines: vale de renta anual 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 960 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en este año.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 9 pedazos, que



hacen en junto 6 fanegas, 2 celemines, 54 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,270 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
Escribano Noriega.

Otra id. y viñas, en término de Torrecárcela que perteneció á la Cofradía de Sta. Brígida, constan las tierras de un pedazo, que hacen en junto 75 estadales; y las viñas de 2 pedazos, que hacen dos obreros 190 cepas: vale de renta anual 20 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600 rs. No consta tenga cargas.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*  
Escribano Cabrejas.

Otra id. y una era, que en id. perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 3 pedazos, que hacen en junto una obrada 529 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de morcajo y 25 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 810 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*  
Escribano Herrero.

Otra id. en id., que perteneció á la Iglesia de id.; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 14 obradas 479 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de morcajo y 41 reales; y en venta, segun la tasacion pericial 2,787 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*  
Escribano Gonzalez.

Otra id. en id. que perteneció al Curato de id.; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 18 obradas 116 estadales: vale de renta 5 fanegas 6 celemines de morcajo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,522 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*  
Escribano Herrero.

Otra id. y viñas que en id. perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Herrin de Campos que perteneció á la Iglesia de Sta. María de id.; consta

de 3 pedazos, que hacen en junto una higuada 300 estadales: vale de renta anual 22 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 299 rs. 33 mrs. No consta tenga cargas.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Cabrejas.

Otra id. en término de Zorita que perteneció á la Capellanía de Don Francisco Fuertes; consta de 8 pedazos, que hacen 25 fanegas 21 estadales: vale de renta anual 8 fanegas 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,360 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. en Villalba de la Loma que perteneció á la Iglesia del Salvador de Mayorga; consta de 3 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 950 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
Escribano Noriega.

Una casa en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 9 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma. La planta baja es un exágono irregular en el que se comprenden 404 pies cuadrados, y sobre ésta se eleva un piso que se estiende interiormente y al costado izquierdo hasta la superficie de 752 pies, cuya mayor estension forman dos cuartos que reciben las luces mayores de un corral que perteneció á la casa contigua. Tiene pozo de medianería, y sus fábricas se hallan en regular estado: vale de renta anual 180 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,500 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en id., calle de Esgueva, señalada con el núm. 2 nuevo y 10 viejo, que perteneció á id.; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 326 pies y cuarto de superficie: vale de renta anual 152 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,852 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 5 de Julio de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.



## Venta de Bienes del Clero Regular.

~~~~~

## ANUNCIO NUM. 1201.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 7 de Agosto de once á once y media.*  
Escribano Cabrejas.

El dominio directo de un foro impuesto sobre tierras en término de Fuensaldaña en favor del Convento de Monjas de Corpus Cristi de esta Ciudad, de 16 fanegas de trigo anuales, el cual ha sido capitalizado para su venta en la cantidad de 28,800 rs. No tiene cargas.

*Id. de once y media á doce.*  
Escribano Santos.

El dominio directo de otro foro impuesto sobre tierras en término de Alcazarén en favor del Convento de Monjas de Santa Clara de Medina del Campo, de 16 fanegas de trigo anuales, el cual ha sido capitalizado para su venta en la cantidad de 28,800 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce á doce y media.*  
Escribano Noriega.

El dominio directo de otro foro impuesto sobre fincas en Cigales en favor del Monasterio de Bernardos de Matallana, de 38 fanegas de pan mediado trigo y cebada por mitad anuales, el cual ha sido capitalizado para su venta en 58,266 rs. 23 mrs. No tiene cargas.

*Id. de doce y media á una.*  
Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro foro fundado sobre la casa de la Reina y Arroyo Botijas en favor del Convento de Dominicos de Peñafiel, de 154 fanegas 6 celemines de morcajo anuales, el cual ha sido capitalizado para su venta en 185,400 rs. No tiene cargas.

*Id. de una á una y media.*  
Escribano Santos.

Una heredad de tierras en Honquilana que perteneció al Convento de Mercenarios de Salamanca; consta de 25 pedazos, que hacen 36 obradas 118 estadales: vale de renta anual 31 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,082 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 22,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas referidas; en el concepto de que el valor en que se rematen ha de satisfacerse en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 23 de Junio de 1844.—P. A. D. C. E., Pablo Antolin.